



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 010

SIGCMA

San Andrés Isla, once de febrero (11) de 2022

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2011-00023-00
Demandante	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2007
Demandado	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE"
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Obedézcase y cúmplase el fallo de 2da instancia proferido por el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, fechado el 28 de abril de 2021 mediante el cual dicha alta corporación modificó la sentencia de primera instancia del 26 de abril de 2012 y en su lugar condeno a la entidad demandada al pago de cuatrocientos ochenta y nueve millones veintinueve mil seiscientos noventa pesos (\$489.023.090).

Ahora bien, en memorial allegado electrónicamente el día 08 de febrero de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial No. 48103000081106 del Banco Agrario, puesto a disposición de esta Corporación por el Honorable Consejo de Estado; en dicho memorial se relaciona certificado bancario expedido por el Banco CAJA SOCIAL señalando la cuenta de ahorros de No. 24064610142, titular: Edgar Eduardo Cortes Prieto (apoderado parte demandante).

Visto lo anterior, a través de la Secretaría de esta Corporación, consígnese en forma electrónica el título No. 48103000081106 en la cuenta de ahorros previamente señalada, previas las anotaciones y constancias a las que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 010

SIGCMA

Firmado Por:

Jesus Guillermo Guerrero Gonzalez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 001 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d056c5499e4b157ab5b8e72b3d2db9a81b350a6f62962d52aa2abac39924e01b

Documento generado en 11/02/2022 10:21:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**